

RESOLUCIÓN

Vista la Resolución de fecha 9 de mayo de 2025 por la que se resuelve la concesión de subvención nominativa para la FEDERACIÓN DE AA.VV. Y OO.SS. CIVILIS, con CIF G92216563, para el proyecto *"Atención y cobertura informativa, formativa y jurídica permanente a las entidades, incluyendo resolución de consultas y apoyo técnico a iniciativas a través de su estructura"* con CSV 8WNCHFZJXP9R37L1HTD3ZXHB6.

Visto el informe de la Jefa del Servicio de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno de fecha 11 de junio de 2025 y del siguiente tenor literal:

"En relación con el expediente que se tramita para la concesión de una subvención nominativa a la FEDERACIÓN DE AA.VV. Y OO.SS. CIVILIS, con CIF G92216563, para el proyecto "Atención y cobertura informativa, formativa y jurídica permanente a las entidades, incluyendo resolución de consultas y apoyo técnico a iniciativas a través de su estructura", se informa:

Con fecha de 9 de mayo de 2025 la Concejala Delegada de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno ha dictado resolución por la que se concede una subvención directa a la referida entidad al encontrarse prevista en la Base nº34 de las de ejecución del Presupuesto para el año 2025, por importe de 33.500,00 €. Pues bien, conforme a la referida resolución (con CSV 8WNCHFZJXP9R37L1HTD3ZXHB6) en el momento de la concesión de la subvención se le anticipaba a la entidad el 75 % del importe de la subvención, quedando el resto condicionado a la ejecución y justificación del proyecto.

Así las cosas, se ha advertido un error aritmético en el segundo dispositivo de la resolución que establece "Aprobar el anticipo del pago del 75% de la cantidad subvencionada, por importe de 24.455,00 €, según lo dispuesto en el art. 34.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones", ya que el 75 % de 33.500 € es 25.125 € y no 24.555 €.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 109.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, "las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos". Siendo esta rectificación de error fáctico la expresión de la voluntad de rectificar una equivocación del contenido material del acto administrativo, no de su invalidación. Así, según reiterada jurisprudencia, el error material o de hecho susceptible de mera rectificación se deberá caracterizar por ser ostensible, manifiesto, indiscutible y evidente por sí mismo. En este caso, es evidente, a la vista de lo expuesto, que se ha producido un error de cálculo del importe anticipado de la subvención concedida.

Por ello, se propone la rectificación del error material contenido en la resolución de 9 de mayo de 2025, con CSV 8WNCHFZJXP9R37L1HTD3ZXHB6, consistente en rectificar el importe que se recoge en el dispositivo segundo de la resolución y que debe ser 25.125 € en lugar de 24.555 €."



En virtud de la competencia otorgada por el artículo 12.3 de las bases de la Convocatoria de Subvenciones y de lo previsto en el artículo 109.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

RESUELVO

Único.- Rectificar el error material incluido en el segundo dispositivo de la resolución de 9 de mayo de 2025 (con CSV 8WNCHFZJXP9R37L1HTD3ZXHB6) y donde dice:

Aprobar el anticipo del pago del 75% de la cantidad subvencionada, por importe de 24.455,00 €, según lo dispuesto en el art. 34.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones

Debe decir:

Aprobar el anticipo del pago del 75% de la cantidad subvencionada, por importe de 25.125,00 €, según lo dispuesto en el art. 34.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones

CONFORME CON SUS
ANTECEDENTES:

La Jefa de Servicio de
Participación
Ciudadana, Migración,
Acción Exterior,
Cooperación al
Desarrollo,
Transparencia y Buen
Gobierno

Fdo. M^a del Rocío
Rodríguez Manzano

LA CONCEJALA DELEGADA DEL
ÁREA PARTICIPACIÓN
CIUDADANA, MIGRACIÓN,
ACCIÓN EXTERIOR,
COOPERACIÓN AL DESARROLLO,
TRANSPARENCIA Y BUEN
GOBIERNO,

Fdo. Mar Torres Casado de
Amezúa

DOY FE:
EL TITULAR DEL
ÓRGANO DE APOYO
A LA JUNTA DE
GOBIERNO LOCAL,
o funcionario
delegado,

Firmado por: RODRÍGUEZ MANZANO, MARIA ROCIO Fecha Firma: 11/06/2025 13:57 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: TORRES CASADO DE AMEZUA, MARIA DEL MAR Fecha Firma: 13/06/2025 13:58 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: COLMENERO MORATA, ENRIQUE Fecha Firma: 16/06/2025 12:10 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 16/06/2025 12:15 Emitido por: FNMT-RCM

